



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 005-2015- SERNANP-SG

Lima, 04 FEB. 2015

VISTO:

El Oficio N° 005-2015-SERNANP-RNAM-J de fecha 15 de enero de 2015 y el Informe N° 011-2015-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 21 de enero de 2015, en el cual se solicita la licencia sin goce de haber por parte del servidor Juan Carlos Arévalo Barbarán, Especialista de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 6, literal g) de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga beneficios laborales, los trabajadores bajo este régimen podrán gozar y/o acceder a las licencias que mantienen los trabajadores generales;

Que, en base a lo expresado en la norma citada, y en concordancia con la Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP que precisa el otorgamiento de licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, es que deben equipararse los sistemas normativos, a favor de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Informe N° 011-2015-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, se emite opinión favorable, a fin de que se otorgue la licencia sin goce de haber al servidor Juan Carlos Arévalo Barbarán, Especialista de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, por motivos particulares, por estar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29849, así como por el Reglamento Interno de Trabajo del SERNANP;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, en el caso de licencias por periodos mayores a diez días naturales, la misma deberá ser aprobada por la Secretaría General;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de sus facultades otorgadas en el Artículo 20° y 21°, literal a) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber a favor del servidor Juan Carlos Arévalo Barbarán, Especialista de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, por motivos particulares del 19 de enero al 13 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al mencionado servidor y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

